



Panamá, 01 de abril de 2013

Nota No. 202-01-805

Licenciada

Autoridad del Canal de Panamá

E. S. D.

Ref: Autorización para emitir carnet oficiales de exoneración de ITBMS

Licenciada

Nos referimos a su nota s/n calendada 18 de marzo de 2012, donde solicita que les indiquemos si es viable, que al igual que el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Autoridad del Canal de Panamá, se le pudiera emitir carne oficiales donde conste que el portador (colaborador autorizado) hace compras oficiales y que dicha compra está exenta del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes y Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

**RESPUESTA:**

Esta Dirección estima pertinente indicar que la Resolución N° 201-862 de 2 de marzo de 1999, "Por la cual se establecen las Medidas de Control y Fiscalización para el privilegio de Exención del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes y Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), concedidas en observancia del Principio de Reciprocidad Internacional consagrado en el Decreto de Gabinete N° 280 de 13 de agosto de 1970", sólo establece estas exenciones a las misiones diplomáticas acreditadas en el Territorio Nacional.

Por otro lado le manifestamos, que no es viable otorgarles carné oficiales a funcionarios de la Autoridad del Canal de Panamá, que hacen compras oficiales, para que dichas compras estén exentas del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación del Servicios (ITBMS).

Como bien usted lo ha señalado en su nota, ya se han otorgado certificaciones de la Dirección General de Ingresos, en atención al artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 43 de la Ley 9 de 11 de junio de 1997, donde señala que: "La Autoridad del Canal de Panamá, no estará sujeta al pago de impuestos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos, de carácter nacional o municipal, con excepción de las cuotas de seguridad social, el seguro educativo, los riesgos profesionales y las tasas por servicios públicos, salvo lo dispuesto en el artículo 321".

En conclusión no es dable a la Dirección General de Ingresos, otorgar carné oficial de identificación a personal de la Autoridad del Canal de Panamá, que realizan compras a nombre de la Institución.

Atentamente,

  
**XIOMARA ACOSTA DE GARRIDO**  
Subdirectora General de Ingresos



  
**Alfonso Saldaña C.**  
Jefe de Asesoría Jurídica

LEC/ASC/TLV  
Tarca 1217